

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la exacción del impuesto del 2 1/2 por 100 del valor de la mercancía, establecida sobre la exportación en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último. Esta suspensión empezará á regir el día 10 del mes actual, aplicándose á toda factura que se presente desde dicho día.

Art. 2.º Los corchos en panes; los trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo y los efectos usados de las mismas materias; las galenas, plomos argentíferos y litargirios argentíferos, pagarán los de-

rechos establecidos en en Arancel de exportación vigente.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 7 Octubre 1898)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina, decretada por V. S. en 27 de Agosto último, la misma ha emitido, con fecha 23 de Septiembre actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina, que ha sido decretada con fecha 27 de Agosto último por el Gobernador civil de Huelva.»

Resulta de los antecedentes: que á virtud de denuncia presentada ante el Gobernador expresado por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina sobre irregularidades de la administración municipal, el Gobernador de Huelva dispuso en 1.º de Julio último que el Alcalde, Depositario

y Secretario de la Corporación se personaran en las oficinas de aquel Gobierno con los documentos y libros que se les ordenaba, para proceder al examen de los mismos; que llevada á cabo la inspección de la misma, apareció, entre otros particulares, que no se lleva el libro Diario de gastos é ingresos, y el Auxiliar se separa en su forma de los modelos oficiales publicados al efecto; que las existencias en Caja al cerrarse el ejercicio de 1896 á 97 no se han llevado á los libros borradores de 1897 á 98; que algunos documentos de contabilidad no aparecen autorizados por los funcionarios encargados de este servicio, sino por persona extraña á los mismos; que el Alcalde facilita recibos de los ingresos del presupuesto sin que los fondos ingresen en el arca de tres llaves; que no se habían remitido los extractos de las sesiones para su publicación en el BOLETIN OFICIAL; que por atenciones de primera enseñanza se adeudan cantidades de relativa consideración; que en los gastos de Beneficencia se ha cometido un exceso en el gasto de 502'35 pesetas sobre el crédito presupuesto en el año 1897 á 98; que en la Caja existe menor cantidad de la que debiera, y que no se justifica se haya satisfecho á la Hacienda los descuentos de haberes y el 1 por 100 sobre pagas en los años de 1896 á 97 y 1897 á 98.

El Gobernador de Huelva, en vista del expediente, y por providencia de fecha 27 de Agosto último, acordó la suspensión de los siete Concejales que aparecen responsables de las faltas comprobadas.

Dada después audiencia en el expediente á los Concejales suspensos, dejaron transcurrir el plazo concedido al efecto, sin hacer uso de su derecho.

Con posterioridad se han unido al expediente distintas certificaciones, de las que, entre otros particulares, aparecen que en los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, no se llevan con el timbre ó sello debido.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia citada del Gobernador de Huelva; y que en cuanto á la suspensión del Alcalde en este cargo, se devuelve el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que, con toda urgencia, instruya, con audiencia del interesado, y remita á ese Ministerio para su resolución definitiva el oportuno expediente de separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley Municipal, oyéndose previamente á esta Sección.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revisten gravedad, y que de ellos son responsables los individuos que forman su Ayuntamiento, salvo los cuatro que suscribieron el escrito de denuncia ya citado, los cuales del expediente aparecen exentos de responsabilidad.

Considerando que algunos de los hechos que del mismo resultan, revisten, al parecer, caracteres de delito:

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Huelva, á que el expediente se refiere, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta 2 Octubre 1898)

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitidas á este Ministerio por los de Hacienda y Fomento las relaciones de aquellas Colonias agrícolas cuya concesión fué revisada por el primero de dichos departamentos, con arreglo á lo mandado por la ley de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Septiembre de dicho año; y por el segundo de los mismos, en virtud de lo que previene el art. 7.º de la ley de 21 de Agosto de 1896, y el párrafo segundo del núm. 11 del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según determina el art. 1.º del Real decreto de 16 de Febrero último, se publiquen las referidas relaciones en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que las Comisiones mixtas de reclutamiento puedan tenerlas presentes al entender en la clasificación de mozos que hayan alegado la excepción del servicio militar, que se funda en habitar ó servir en las citadas Colonias, debiendo no olvidar que las que no fueron confirmadas en su concesión por el Ministerio de Hacienda desde el 18 de Junio de 1885 hasta el 21 de Octubre de 1896, fecha de promulgación de la ley vigente, deben haberlo sido, para conservar sus derechos, por el Ministerio de Fomento con posterioridad á dicha ley; así como también habrá de exigirse que se acredite en los expedientes que los mozos llevan en la Colonia el tiempo que la ley señala, mediante el procedimiento que estableció el art. 2.º del mencionado Real decreto de 16 de Febrero último, y que los dueños ó administradores de las fincas han cumplido los requisitos que exigen los artículos 18 y 22 del reglamento de 12 de Agosto de 1867, declarado en vigor por Real orden de 5-25 de Febrero de 1875 para la ejecución de la ley de Colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1898.—Trinataro Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta 3 Octubre 1898)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Relación de los expedientes de concesión de beneficios otorgados á Colonias agrícolas por la ley de 3 de Junio de 1868, revisados hasta la fecha con arreglo á lo mandado por la ley de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 del mismo mes.

ZARAGOZA

Número de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULO DE LA COLONIA	TÉRMINO MUNICIPAL.	FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
1. 269	D. Francisco Rubio Murbiela.....	La Arana.	Almuniá.	12 Enero 1893.	Caducada.
1. 270	Juan Aiza Perpiñán.....	Torre.	Cervera.	23 Febrero »	Idem.
1. 271	Alejandro González y hermano.....	El Orcajo.	Villarroya de la Sierra.	24 » »	Idem.
1. 272	Pascual Clemente.....	Torre de la Sierra Yezol Valdealatas.	Orés.	3 Marzo »	Idem.
1. 273	Francisco Caveró Alvarez de Toledo.	Lugarico de Cerdán.	Capital.	3 » »	Idem.
1. 274	José Moliñó.....	Mercedes.	Villanueva de Gállego.	24 Febrero »	Idem.
1. 275	D.ª Dolores Pérez é Ibarra.....	Caserío del Prado.	Moros.	3 Marzo »	Idem.
1. 276	D. Santiago Cantí y Polo.....	Fábrica del Comercio.	Villanueva de Gállego.	14 » »	Idem.
1. 277	Marcelo Gualart.....	Prado Chamorral.	Las Fuentes.	3 » »	Idem.
1. 278	Domingo Borral.....	»	Miralbueno.	7 » »	Idem.
1. 279	Eusebio Pons.....	Casa-Torre.	Utebo.	8 Junio »	Idem.
1. 280	Manuel Pamplona.....	Torre del Baile.	Villanueva de Gállego.	22 » »	Idem.
1. 281	Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe.....	Torre de Alfranca.	Pastriz.	22 » »	Idem.
1. 282	D. Manuel Lenguas.....	Mejana de la Cruz.	Alagón.	7 Marzo »	Subsistente.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Jefe del Negociado, Jaime Llorca.—V.º B.º—El Director general, Miguel Monares.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PRIMER TRIMESTRE DE 1898-99

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes municipales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 e Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Plas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.	
7.475	8	121	296	León Romero.....	Figueruelas.	Edificio.	Estado.	Figueruelas.	7	4 Abril 1898.	118'12	10 Marzo 1898.	5 Julio 1898.	Pagó 29 Agosto 98.	
7.476	29	37	7.238	Dominica Blanquez.....	Zaragoza.	Campo.	Clero.	Juslibol.	3	21 Mayo >	207	6 Abril >	>	> 16 >	
7.477	8	127	543	Santos Cerveró Royo.....	Idem.	Terreno.	Estado.	Zaragoza.	5	18 Junio >	305	12 Mayo >	>	>	
7.478	28	175	137	Manuel León.....	Idem.	Campo.	Clero.	Alhama.	7	22 >	45	>	>	>	
7.479	29	111	143-185	Ayuntamiento de Tabuena	Tabuena.	Dehesa.	Propio.	Tabuena.	2	15 >	151'07	>	>	> 6 Julio >	
											826'19				
											476'19				
											350				

Importan los apremios expedidos.....

Idem los satisfechos.....

Diferencia por fincas embargadas.....

NOTA. Las fincas del anterior trimestre señaladas con los números de orden 7.468, 472, 473 y 474 no declaradas en quiebra por haber transcurrido tres meses desde la expedición del apremio sin haber satisfecho sus descubiertos. Zaragoza 3 de Octubre de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.—El Tenedor de libros, José Mendonza B.º—El Interventor, José Perea.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha nombrado con esta fecha Recaudadores auxiliares, Agentes ejecutivos a los individuos que a continuación se expresan:

- D. Rafael Filloy Felipe.
- Benjamín Colón Pemán.
- Benigno Hernández Puebla.
- David Pérez López.
- Manuel Marco Bonaluque.
- Victoriano Arenaz Ena.
- Marcelino Díez Sanjuán.
- Pablo Marcial Luna.
- Simón Bes Aznar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Octubre de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de mi presidencia han acordado proceder al arriendo del impuesto sobre el uso obligatorio

de las medidas del vino para el año de 1898-99, cuya subasta tendrá lugar el día 22 del mes actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; bajo el tipo de 3.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si por falta de licitadores no tiene efecto el arriendo de la primera subasta, se celebrará una segunda el día 1.º de Noviembre próximo viniente, á la misma hora y en el propio local, admitiéndose proposiciones por la cantidad de 2.250 pesetas, ó sea con la rebaja del 25 por 100 del importe total del arriendo.

Fuendejalón 9 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Hallándose vacante en esta ciudad la plaza de recaudador agente ejecutivo para hacer efectivo el reparto confeccionado por el Ayuntamiento y junta municipal de la misma, para satisfacer á don Victorio Acevedo la suma de 3.764 pesetas 68 céntimos, con los beneficios de instrucción. Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes hasta el día 30 del actual, en cuyo día se proveerá.

Caspe 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Vicente Sancho.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97 de esta villa, se hallarán expuestas al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término 15 días dentro de los cuales todo vecino tendrá derecho á examinarlas y poner los reparos que crean oportunos; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y serán remitidas á la Superioridad para su superior aprobación.

Illueca 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Pablo Melús.

El reparto de consumos y el gremial del grupo de granos de esta población, formados para el actual año económico de 1898-99, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados.

Biel 7 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Miguel Lasheras.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Bárboles 9 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mariano Lamuela.

Las cuentas municipales de esta villa, de los ejercicios de 1895-96 y 96-97, se hallarán de mani-

fiesto en esta Secretaria por término de 15 días y en dicho plazo, se admitirán reclamaciones contra ellas.

Trasobares 7 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Andrés Rubio.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados por el Procurador D. Julio López en autos ejecutivos promovidos á nombre de D.ª María Mur y Pueyo, sobre reclamación de un crédito de 133.935 pesetas 97 céntimos, intereses legales del 6 por 100, costas y gastos, se saca de nuevo á la venta en pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca especialmente hipotecada á la seguridad de dicho préstamo que, en el informe pericial se describe en la siguiente forma:

Una casa, sita en esta ciudad y su plaza del Pilar, señalada con los números 14, 15 y 16; pero cuya entrada la tiene por el Pasaje de la Industria.

Mirando á la fachada de la citada plaza confronta por la derecha en la altura del piso bajo y entresuelo con el Pasaje del Comercio, y en la del sótano, principal, y siguientes con la casa número 17, 18 y 19 de la misma plaza; por la izquierda

con la calle de Forment y por la espalda con la altura de piso de sótanos, bajo y entresuelo con el Pasaje de la Industria y en el principal y siguientes con la casa núm. 9 de la calle de Forment. Se compone de seis caños y cuevas sin revestir, cerradas con verja de madera, y su suelo se halla muy poco más bajo que el del sótano; estas cuevas están debajo del Pasaje de la Industria, y una de ellas, ó sea la que se encuentra al fondo, está debajo de la tienda de la casa núm. 9 de la calle de Forment, frente á la entrada de la casa de que se trata: tiene sótano ó bodega en una extensión de 317 metros cuadrados, ó sea toda la superficie que ocupa la planta baja, más toda la parte del Pasaje del Comercio confrontante, en el que hay dos lunetos á cada lado que alumbran dicha parte de sótano; éste está todo abovedado y solado con ladrilleta, dedicado todo á las tiendas y tres cuartos; piso bajo en una extensión de 247 metros cuadrados la edificación, además de 67 metros cuadrados de terreno en la mitad del Pasaje de la Industria y 43 metros cuadrados en el del Comercio y á la escalera de la casa y tienda, con cielo raso y entarimados y con cierres metálicos en sus 15 puertas que tienen las mismas: piso entresuelo con la misma extensión que el bajo, distribuída en una sola habitación: piso principal distribuído en dos habitaciones y con una superficie de 478 metros cuadrados, cuya diferencia de extensión con la del entresuelo consiste en que tiene dos tramadas sobre el Pasaje de la Industria y una sobre el piso bajo y entresuelo perteneciente á la nombrada casa núm. 9 de la calle de Forment, constituyendo una servidumbre á favor de la que se describe y también sobre el Pasaje del Comercio, teniendo en esta ampliación de edificio 10 ventanas de vistas y luces al de la Industria.

Pisos segundo y tercero con dos habitaciones en cada uno de ellos y con una superficie de 409 metros cuadrados, cuya diferencia con la del principal consiste en que solo hay 31 metros y medio cuadrados de edificación sobre el citado piso bajo y entresuelo de la nombrada casa núm. 9 de la calle de Forment. Y por último, tiene sotabancos en una extensión igual á la del segundo y tercero techado en las tramadas á las calles y aguardillado en las que van al Pasaje: este piso está destinado á dos habitaciones y siete cuartos trasteros. Corresponde también á esta casa la parte de lucernario que cubre el terreno que del Pasaje de la Industria pertenece á la misma, pero mancomunadamente con la del núm. 9 de la calle de Forment, siendo de cuenta y mitad los gastos que ocasione la armadura y de cada uno en particular los vidrios y canales que tengan en su parte asignada del indicado lucernario, y asimismo las reparaciones del solado del terreno del Pasaje que corresponden también á cada uno.

Además de la servidumbre indicada que esta casa en los pisos principal, segundo, tercero y cuarto tiene sobre la núm. 9 de la calle de Forment, tiene la tubería de bajada de las aguas sucias de los retretes y fregaderas de las habitaciones derechas del principal, segundo y tercero que atraviesa el entresuelo, el cual acomete á la misma tubería y piso bajo de aquella casa, y el pozo negro

está en el piso firme de la misma cuya tapa se halla enrasada en el pavimento, constituyendo esto otra servidumbre á favor de la que se describe.

También se encuentra actualmente la tubería del agua para el servicio de las cocinas y retretes de esta casa, atravesando las tantas veces nombrada del núm. 9 de la calle de Forment y cuya toma se hace en el patio de luces de ésta; pero en opinión de los peritos informantes, si bien esto ha podido subsistir hasta el presente por ser de un mismo propietario las dos casas, no debe seguir así desde el momento en que pertenezcan á diferentes dueños; y bajo esta suposición y contando con que ha de hacer su toma de aguas potables independientemente el nuevo propietario de esta casa se ha hecho la valoración de la misma.

La falsa ó hueco formado por la pendiente del ligado con el piso que cubre la parte del piso principal que está situado sobre el entresuelo y bajo de la casa núm. 9 de la calle de Forment pertenece á ésta.

Todas las habitaciones de esta casa se hallan embaldosadas y con cielo raso: la carpintería de taller es empanelada y las salas y gabinetes están empapelados: las habitaciones derechas tienen tres alcobillas y las izquierdas dos: la escalera es de forma de herradura y sus peldaños y mesetas son de madera sobre su correspondiente correa tabicada y piso.

Esta casa es de moderna construcción, siendo de piedra de sillería el zócalo y repisas de los balcones con sus ménsulas y las demás fábricas de ladrillo: las dos tramadas de que se compone están sostenidas por su centro con columnas de hierro y puentes sobre éstas: la armadura del tejado es ordinaria la de la parte posterior, y á la Mauser de la anterior, ó sea la de las fachadas principales, siendo por lo tanto la cubierta de aquélla de teja árabe y de zinc ésta, con las ventanas decoradas con marcos de este mismo material.

El estado de solidez de la finca es, en lo general, bueno, y el de la conservación regular, existiendo algunas pequeñas reparaciones la carpintería, empapelado y pintura.

Teniendo todo ello en cuenta, los peritos han atribuído á la casa referida un valor de 161.200 pesetas, por las que se vende (con la rebaja del 25 por 100 de esta tasación, por ser segunda subasta).

Esta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 5 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

2.º Que hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía los autos para que, las personas que deseen tomar parte en aquélla, puedan enterarse de lo que resulta sobre titulación y cargas de la referida casa; y

3.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza á 3 de Octubre de 1898.—
Enrique Roig.—Ante mí, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D.^a María del Africa Lahuerta Ballester, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, ocurrido en esta capital el 11 de Diciembre de 1893, siendo soltera y de 15 años de edad, é hija de Cristóbal y Petra; y se llama á la vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días; advirtiéndose que ha incoado expediente D. Mariano Domingo Ramón Lahuerta Ballester, en solicitud de que al mismo y sus hermanos D. Jaime Santiago María Miguel Ramón, don Agustín María Ramón, D.^a María del Carmen Vicenta Ramona y D.^a María del Pilar se les declare herederos abintestato de la D.^a María del Africa Lahuerta.

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1898.—
Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Ateca

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de la fecha, dictada á instancia de Pedro Bartolomé Arguedas en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el mismo en reclamación de 1.105 pesetas, contra D.^a Plácida Mateo Arana, viuda de D. Evaristo Cejador Lozano; D.^a María Cejador Mateo, D. Evaristo Cejador Mateo, D.^a Luisa Cejador Mateo, casada ésta con D. Eufemio Abad Hueso, y la herencia yacente de D. Evaristo Cejador Lozano, continuación de la personalidad de éste; se emplaza por la presente á la referida herencia yacente como parte demandada, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contaderos del siguiente al en que esta cédula se fije en el sitio público de costumbre de esta villa y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, compareciendo en este Juzgado en forma legal y conteste la demanda interpuesta de que queda hecha mención. Ateca 5 de Octubre de 1898.—Juan Manuel Gil.

Y para que conste libro la antecedente cédula de emplazamiento para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el V.^o B.^o del Sr. Juez de primera instancia del partido, en Ateca á 5 de Octubre de 1898.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Felipe Rey.—El Escribano, Juan Manuel Gil.

Toro

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente segundo edicto, se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Luis Alvarez, hijo de D. Bernardo y D.^a María, de 48 años de edad, soltero, Presbítero, natural y vecino de esta ciudad de Toro y domiciliado que estuvo accidentalmente en Zaragoza, donde falleció á las nueve de la

noche del día 4 de Septiembre de 1894, por haberse renunciado á la herencia dejada por aquél, para bien de su alma, por el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis y Sr. Gobernador civil de la provincia, llamando por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que la reclaman, que son Bernardino Luis Alvarez, hermano del finado, D. Ramón, María Sofía, Luis Medina y Antonio Calvo Luis, sobrinos carnales del referido D. Ramón, éstos presentados y justificado su parentesco con el finado dentro del plazo de los 30 días por que se anunció dicha muerte intestada en los primeros edictos, todos vecinos de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado á hacer uso de aquél dentro de 20 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no se admitirá pretensión á persona alguna, aunque justificare ser pariente del finado y adugere derecho á la herencia de aquél; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos al abintestato, promovido ante este Juzgado por el Bernardino Luis Alvarez, á consecuencia del fallecimiento de su citado hermano el don Ramón.

Dado en Toro á 3 de Octubre de 1898.—Lucinio Martínez.—Segundo Coll Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cimballa

D. Juan Benedí Jaqués, Juez municipal suplente, ejerciente funciones por incompatibilidad del propietario en este pueblo de Cimballa:

Hago saber: Que para pago del principal y costas resultantes de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, instado por D. Miguel Cantín Jimeno, vecino de Cuernas, contra D.^a Dolores Luzón Pardos, que lo es de Castejón de Alarba, en reclamación de pesetas; se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad de regadío en término de este pueblo y partida de Valdeloscis, de cabida de 35 áreas y 15 centiáreas; que linda al N. con otra de Julio Enguita Blancas, al S. con Felipe Romero Colás, al E. con un regacho y al O. con camino.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Sala Consistorial, el día 27 de los corrientes, jueves, á las once de su mañana, siendo el precio del remate 900 pesetas, y advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y debiendo los licitadores depositar en la mesa de este Juzgado previamente el 10 por 100 de aquella suma y presentación de la cédula personal.

Réspecto del título de propiedad á falta de presentarlo la ejecutada se hará por este Juzgado á costa del rematante.

Dado en Cimballa á 5 de Octubre de 1898.—
Juan Benedí.—P. S. M., Felipe Puertas, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos			
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....				
21...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
22...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	4	3	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
24...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25...	1	2	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	»	2	2	2	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	1	2	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
29...	1	3	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
30...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	17	19	36	6	5	11	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47

Zaragoza 5 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal ejerciente, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Agosto de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	3	»	»	3	4	»	1	5	8
22...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23...	1	»	»	1	1	1	1	3	4
24...	1	1	1	3	1	1	»	2	5
25...	1	»	»	1	2	1	1	4	5
26...	4	»	»	4	1	2	»	3	7
27...	1	1	»	2	3	»	1	4	6
28...	»	»	»	»	2	1	1	4	4
29...	2	1	»	3	2	1	4	7	10
30...	1	2	»	3	6	»	»	6	9
31...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
	17	6	1	24	25	7	9	41	65

Zaragoza 5 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal ejerciente, Joaquín Rodrigo.